



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
MEDELLÍN.

Febrero 9 de 2024

05001 41 05 008 2023 00256 00

En este proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por la ÁNGELA NELLY BERMÚDEZ PARRA contra Q CONSTRUCTORA S.A.S., la parte ejecutante presenta constancias de notificación a la sociedad demandada y además solicita se siga adelante la ejecución, se condene en costas y se oficie a TRANSUNIÓN (CIFIN S.A.S)

Verificadas las constancias de notificación remitidas, se encuentra que las mismas fueron enviadas al correo electrónico del ejecutado, conforme el certificado existencia y representación legal que obra en el expediente en documento 07, aunado a que se certificó su efectiva entrega y acuse de recibido el día 31 de julio de 2023 (Fol. 3, doc. 5), sin que a la fecha se haya pronunciado.

Por lo expuesto, al cumplirse los requisitos de la Ley 2213 de 2022, se tiene por notificado de la presente demanda ejecutiva a la sociedad Q CONSTRUCTORA S.A.S, desde el día 2 de agosto de 2023 y dado que ya venció el término de para pagar (cinco días) y el término para presentar excepciones (10 días) sin que se acreditara ninguna de las dos actuaciones, de conformidad con el artículo 440 del C.G.P, se ordena SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN y se condena en costas al ejecutado, por agencias en derecho en favor de la ejecutante se fija la suma de **\$1.138.000**.

De otro lado, por resultar procedente, conforme el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 se ordena por secretaría oficiar a TRANSUNIÓN (CIFIN S.A.S) a fin de que informe los productos financieros que posea la ejecutada y las entidades donde reposan los mismos. Se advierte que no se decretará ningún embargo hasta tanto se realice el juramento que ordena el artículo 101 del C.P.T.S.S.

Finalmente, conforme el artículo 446 del C.G.P, se corre el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible en documento 8 del expediente, por el término de tres días, vencido el cual se aprobará, modificará o actualizará según corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ.

**HAGO CONSTAR**

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **21** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **12 DE FEBRERO DE 2024** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-68>

MONICA PÉREZ MARÍN  
Secretaría

**Firmado Por:**  
**Anny Carolina Goenaga Pelaez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Laborales 008**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e05d09bbd2bbe290a31e9c20982124a55693cf0780ba7878c4a85d0943962a3**

Documento generado en 09/02/2024 04:09:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**